

## **Directriz para la Conducción de las Reuniones**

### **Principios**

1. Esta Directriz se basa en el Artículo 20 de los Estatutos Internacionales y el Artículo 14 de las Reglas Internacionales y se aplicará a todos los Congresos Mundiales y Conferencias IEC de la International Police Association.

### **Generalidades**

2. Todos los asuntos discutidos y todas las decisiones tomadas deberán registrarse en cualquier medio apropiado y circularse a todas las Secciones y al PEB en forma de Minutas tan pronto como sea práctico después de la reunión.
3. Los participantes intervendrán sólo cuando lo permita el Presidente.
4. Cuando intervenga una persona, las observaciones se deberán referir al objeto que se está debatiendo y se deberán dirigir al Presidente.
5. Nadie deberá abandonar una reunión sin el permiso del Presidente.
6. El Presidente podrá permitir el nombramiento temporal de otro participante para reemplazar a un delegado que, tras autorización previa, abandone la reunión.
7. En caso de que una persona no obedezca las reglas impuestas por el Presidente, éste podrá ordenarle que abandone la reunión durante el tiempo específico que el Presidente considere oportuno.

### **Presidencia**

8. El Presidente decidirá quién puede participar en las reuniones aparte de los miembros y observadores oficiales. La participación de las personas que no sean miembros de la IPA, deberá quedar registrada en las minutas.
9. El Presidente tiene potestad para decidir la interrupción de las reuniones y su conclusión.
10. El Presidente puede limitar el tiempo de uso de la palabra. El Presidente es el encargado de dar la palabra y de retirarla.
11. El Presidente puede permitir que se traten asuntos no presentados, con arreglo a los Estatutos y las Normas bajo el punto "Otros Asuntos", pero no se tomarán decisiones sobre ningún tema tratado bajo este epígrafe.
12. A petición de un Delegado, el Presidente puede permitir la intervención de un observador de la Sección de ese Delegado, para que hable de asuntos específicos.
13. La decisión del Presidente es definitiva en todos los asuntos y no sujeta a voto.

## **Mociones**

14. Cada moción y cada nominación para elección, debe ser presentada por un delegado y secundada por otro, antes de ser debatida y votada. Este procedimiento se aplica también a todas las enmiendas y contrapropuestas. Las mociones pueden ser presentadas también por el PEB. En este caso, no es necesario que sean secundadas.
15. Se debe concluir una moción, antes de introducir una nueva.
16. La persona que presenta la moción, no deberá hacer uso de la palabra durante más de 10 minutos. La persona que la secunda y los demás oradores, no podrán intervenir durante más de cinco minutos excepto, en cada caso, bajo autorización del Presidente.
17. Nadie deberá intervenir más de dos veces en relación al mismo asunto, salvo si se trata de un caso de procedimiento o una explicación final.
18. Si se enmienda a una moción, la enmienda deberá votarse primero y, si se acepta, se procederá a votar la moción enmendada.
19. Si se presentan dos o más enmiendas a una moción, se votará primero la última enmienda. Se deberán votar todas las enmiendas en orden inverso, antes de modificar la moción.
20. Un Delegado no deberá presentar o secundar más de una enmienda a una misma moción.
21. La decisión del Presidente es definitiva cuando determine entre una enmienda aceptable y una inaceptable, que puedan ser contrarias o muy remotas de la intención original de la moción.
22. El Presidente puede interrumpir la sesión, previo acuerdo con el primer proponente de la moción, para que se formule una nueva y mejor propuesta, en caso de que el número de enmiendas sea excesivo o el debate se aleje de la moción original.

## **Votación**

23. Cada Delegado tendrá derecho a un voto para todos los asuntos, además de la representación por poder apropiada. El PEB tendrá derecho a un voto colectivo en todos los asuntos distintos a las elecciones, donde no tienen derecho a voto.
24. La votación se realizará normalmente a mano alzada. En caso de dudas en el resultado de la votación, el Presidente puede pedir que se tome una votación con registro. (Excepto la votación según las Normas Internacionales, Artículo 15.4 – Elecciones)

25. Las decisiones sobre las mociones y enmiendas, deberán tomarse por mayoría simple de los votos a favor y en contra, por los miembros del IEC presentes, siempre que los votos emitidos sean más de la mitad del total de votos presentes o representados. (Excepto la votación según los Estatutos Internacionales, Artículos 9.1 y 21.1, que requiere una mayoría de 2/3rcios).
26. En el caso de una igualdad de votos, tanto a mano alzada o voto con registro, el PEB tendrá derecho a un segundo voto de calidad, siempre que hayan ejercido su primer voto.

Esta Directriz se aprobó en el Congreso Mundial de Trondheim, Noruega, y entró en vigor el 20 de junio de 2003 tras haber sido presentada al Consejo de Antiguos. Sustituye a otras Directrices o decisiones anteriores sobre la Conducción de Reuniones.

*(Enmendada para cambios al Estatuto y Reglas 2006)*